

Señora Doctora

Cristina Guerrero

SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS EN LOJA.

En su despacho.-

ANGELETTE MANCINI RAHN, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.170657740-8 de 61 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad chilena, en calidad de Presidenta de la Compañía "ABENDAÑO BRICEÑO Cia. Ltda." cuya dirección es Av. Isidro Ayora Km. 2 vía a la costa solicito lo siguiente:

Se digné recepcionar una escritura de sesión de participaciones de la prenombrada compañía, dicho documento lo realizaron los esposos Dr. Augusto Abendaño y Dra. Rebeca Legarda en calidad de socios cedentes y señores: Ing. Hugo Abendaño Briceño, Sra. Teresa Abendaño Briceño, Sra. Angelette Mancini de Abendaño y Cnel. Daniel Espinoza Morillo en calidad de cesionarios ante el notario séptimo del cantón Loja e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja.

La presente transacción mercantil se la realiza con valores propios de cada uno de los socios.

Por la atención que se digné dar a la presente le antelo mi agradecimiento.

Dígnese atenderme.

Atentamente.

*Angelette Mancini Rahn*

Sra. Angelette Mancini Rahn

Presidenta de la Compañía "ABENDAÑO BRICEÑO Cia. Ltda."

Ced. Nro. 170657740-8

*J. J. J. J. J.*  
Revisar y tramitar

2008-12-30  
5/04/09

30 DEC. 2008

122  
30729

1  
1697-8

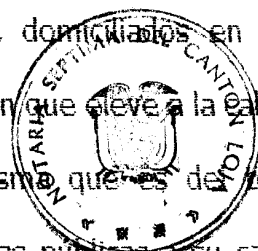
PJ

1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 TRANSFERENCIA DE  
3 PARTICIPACIONES DE COMPAÑIA  
4 LIMITADA "ABENDAÑO BRICEÑO  
5 CIA. LTDA."

6 Cuantía: US \$ 50.000,00 l.n.

7 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón  
8 del mismo nombre, Provincia de Loja,  
9 República del Ecuador, el día de hoy  
10 quince de diciembre del año dos mil ocho;  
11 ante mi, doctor Eduardo Beltrán Beltrán,  
12 Notario Séptimo del Cantón Loja,  
13 comparecen por una parte los señores:  
14 doctor <sup>o</sup> **AUGUSTO ABENDAÑO**  
15 **BRICEÑO Y DOCTORA REBECA**

16 **LEGARDA ORDOÑEZ**, por sus propios derechos, casados entre sí, y por otra  
17 parte los señores Ingeniero **HUGO ABENDAÑO BRICEÑO**, señora **TERESA**  
18 **ABENDAÑO BRICEÑO**, señora **ANGELETTE MANCINI DE ABENDAÑO**; Y  
19 Coronel en servicio pasivo **DANIEL ESPINOSA MORILLO**, todos los  
20 comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, domiciliados en esta  
21 ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad  
22 de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor  
23 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
24 sírvase insertar una de transferencia de participaciones de compañía de acuerdo a  
25 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
26 presente acto escriturario, por una parte, en calidad de cedentes los esposos  
27 doctor **AUGUSTO ABENDAÑO BRICEÑO** y doctora **REBECA LEGARDA**



1 **ABENDAÑO BRICEÑO**, señora **TERESA ABENDAÑO BRICEÑO**, señora  
2 **ANGELETTE MANCINI DE ABENDAÑO**; Y Coronel en servicio pasivo **DANIEL**  
3 **ESPINOZA MORILLO**, todos legalmente capaces para obligarse y contratar.-  
4 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno.-** La Compañía "ABENDAÑO BRICEÑO  
5 Compañía Limitada.", se constituyó mediante escritura pública otorgada el seis de  
6 junio de mil novecientos ochenta y tres, celebrada ante la Notaría Primera del  
7 Cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, en la partida ochenta y  
8 cinco de mil novecientos ochenta y tres.- **Dos.-** Los cedentes poseen cuarenta y  
9 cinco mil participaciones el doctor Augusto Abendaño Briceño y cinco mil  
10 participaciones la doctora Rebeca Legarda Ordóñez respectivamente en la  
11 Compañía "ABENDAÑO BRICEÑO Cia. Ltda."- **Tres.-** La Junta General de  
12 Accionistas de la Empresa celebrada con carácter de universal, en sesión del  
13 dieciocho de junio del dos mil ocho, con el voto unánime social y pagado  
14 autorizan a los socios esposos doctor Augusto Abendaño Briceño y doctora  
15 Rebeca Legarda Ordóñez para que transfieran todas las participaciones que  
16 poseen en dicha compañía a favor de los socios señores ingeniero Hugo  
17 Abendaño Briceño, señora Teresa Abendaño Briceño, señora Angelette  
18 Mancini de Abendaño y Coronel (S.P.) Daniel Espinoza Morillo con todos sus  
19 derechos y obligaciones.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA.-** Con los  
20 antecedentes expuestos los cónyuges doctor Augusto Abendaño Briceño y doctora  
21 Rebeca Legarda Ordóñez con autorización de la Junta General de la  
22 Compañía, ceden en venta real y efectiva todas las cuarenta y cinco mil  
23 participaciones; y, todas las cinco mil participaciones que respectivamente  
24 y en su orden poseen los cedentes en dicha compañía a favor de los señores  
25 Ingeniero Hugo Abendaño Briceño, Señora Maria Teresa Abendaño Briceño,  
26 señora Angelette Mancini de Abendaño y Coronel (S.P.) Daniel Espinoza  
27 Morillo de acuerdo al siguiente detalle:

| No | CEDENTE                      | CESIONARIO                          | Nro. de participaciones | Valor Unitario | Valor Total |
|----|------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|----------------|-------------|
| 1  | Dr. Augusto Abendaño Briceno | Ing. Hugo Abendaño Briceno          | 20.250                  | \$1.00         | \$20.250    |
| 2  | Dr. Augusto Abendaño Briceno | Sra. Teresa Abendaño Briceno        | 20.250                  | \$1.00         | \$20.250    |
| 3  | Dr. Augusto Abendaño Briceno | Sra. Angelette Mancini de Abendaño  | 2.250                   | \$1.00         | \$2.250     |
| 4  | Dr. Augusto Abendaño Briceno | Cnel (S.P.) Daniel Espinoza Morillo | 2.250                   | \$1.00         | \$2.250     |
| 5  | Dra. Rebeca Legarda Ordóñez  | Ing. Hugo Abendaño Briceno          | 2.250                   | \$1.00         | \$2.250     |
| 6  | Dra. Rebeca Legarda Ordóñez  | Sra. Teresa Abendaño Briceno        | 2.250                   | \$1.00         | \$2.250     |
| 7  | Dra. Rebeca Legarda Ordóñez  | Sra. Angelette Mancini de Abendaño  | 250                     | \$1.00         | \$250       |
| 8  | Dra. Rebeca Legarda Ordóñez  | Cnel (S.P.) Daniel Espinoza Morillo | 250                     | \$1.00         | \$250       |

1 Los cónyuges expresan que mutuamente autorizan la transferencia de  
2 participaciones que les corresponden y que aquí se mencionan.- Por su parte los  
3 cesionarios arriba indicados reciben las participaciones en venta real y efectiva  
4 comprometiéndose a su pago en las condiciones y forma que a continuación se  
5 detallan.- **QUINTA.- PRECIO NOMINAL.-** El precio de la transferencias de las  
6 participaciones es de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (\$1.00)  
7 de acuerdo al valor nominal establecido en la escritura de constitución, efectivo  
8 que los cedentes declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción.- **SEXTA.-**  
9 **AUTORIZACIÓN.-** Las partes quedan autorizadas para efectuar la  
10 correspondiente inscripción y marginación del presente instrumento público  
11 conforme lo determina la Ley de Compañías en actual vigencia.- **SÉPTIMA.-**  
12 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** La venta de participaciones referida y las  
13 condiciones contractuales en la que se efectúa se encuentran autorizadas por la  
14 Junta General Unilateral de Accionistas de la

1 de febrero del dos mil ocho de la cual se agrega al presente instrumento es decir  
2 el acta correspondiente como documento habilitante.- **OCTAVA.- ACEPTACIÓN.-**

3 La parte cedente accede a entregar todos los derechos adquiridos hasta la  
4 presente fecha en condición de accionista de la empresa , así como los cesionarios  
5 asumen todas las obligaciones adquiridas por los cedentes para con esta  
6 compañía durante todo el tiempo que han permanecido como socios, así mismo  
7 renuncian a todo derecho presente o futuro que tuvieran las partes para  
8 interponer cualquier reclamación a la que tuvieran derecho por concepto de la  
9 presente transacción, por lo que los comparecientes enterados de los términos y  
10 condiciones del contrato aceptan en todas sus partes.- Usted, señor Notario sírvase  
11 incorporar las demás cláusulas y solemnidades de estilo para la plena validez de la  
12 presente.- Atentamente.- (firma) Dr. Rubén Idrovo M.- ABOGADO".- Hasta aquí la  
13 minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican plenamente  
14 los comparecientes.- Me presenta sus documentos de identidad.- Formalizado el  
15 presente instrumento público, yo el Notario lo leí a los otorgantes quienes  
16 ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario  
17 que doy fe.- firma).- Dr. Augusto Emiliano Abendaño Briceño.- Dra. Rebeca  
18 Legarda Ordóñez.- Ing. Hugo Abendaño Briceño.- Teresa Abendaño Briceño.-  
19 Angelette Mancini de Abendaño.- Daniel Espinoza Morillo.- El Notario: f) Dr.  
20 Eduardo Beltrán Beltrán".-

21 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
22 **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA  
23 CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO

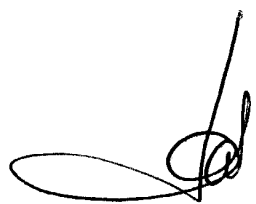


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la -  
Compañía "ABENDAÑO BRICEÑO CIA.LTDA..".

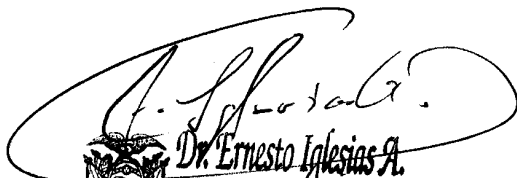
Loja, 30 de diciembre del 2008.



  
Dr. Félix Paladines Paladines  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

R A Z O N: A petición de parte, hoy procedo a marginar en la escritura matriz respectiva, el contenido resumido de TRANSFERENCIA DE--  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA " ABENDAÑO BRICEÑO CIA. LTDA." que --  
otorga el DR. AUGUSTO ABENDAÑO BRICEÑO Y ESPOSA en favor de: ING. ---  
HUGO ABENDAÑO BRICEÑO Y OTROS, de fecha 15 de diciembre del año 2008.  
De lo que doy FE para los fines legales consiguientes.- Loja, 30 de-  
diciembre del año 2008.



  
Dr. Ernesto Iglesias A.  
 NOTARIO PRIMERO  
DEL CANTON LOJA

**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ABENDAÑO BRICEÑO COMPAÑÍA  
LIMITADA, "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE  
DOS MIL OCHO.**

En la ciudad de Loja, República del Ecuador, a las 10h00 del día viernes 15 de febrero del año dos mil ocho, en el local social de la compañía **ABENDAÑO BRICEÑO COMPAÑÍA LIMITADA**, "En Liquidación", ubicado en la Av. Isidro Ayora Km. 2 de la vía a la Costa se celebra la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida compañía, contando con la concurrencia de sus socios señores y señoras: ingeniero HUGO NICANOR ABENDAÑO BRICEÑO, como propietario de 45.000 participaciones; el doctor AUGUSTO EMILIANO ABENDAÑO BRICEÑO, como propietario de 45.000 participaciones, representado por la Dra. Rebeca Legarda de Abendaño; la señora MARIA TERESA ABENDAÑO BRICEÑO, como propietaria de 45.000 participaciones; el Cnel. (S.P.) DANIEL ESPINOZA MORILLO como propietario de 5.000 participaciones; la señora ANGELETTE MANCINI RAHN como propietaria de 5.000 participaciones; la doctora REBECA LEGARDA ORDÓNEZ como propietaria de 5.000 participaciones, representada por el Ing. Augusto Abendaño Legarda, según poder notarial adjunto.

Preside la sesión, su Presidenta, la señora Angelette Mancini Rahn y actúa como secretario el señor Gerente General, Cnel. (S.P.) Daniel Espinoza Morillo.

Se deja constancia de que el Secretario de esta Junta formuló la lista de asistentes pertinente de conformidad con el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

La señora presidenta de la Junta, considerando que en esta sesión está presente y representada la totalidad del capital social pagado a la Compañía en la forma indicada anteriormente, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria con el carácter de universal y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del día para los que se encuentra convocada:

1. Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía y la extensión del plazo del contrato social.
2. Ratificación de los actos del Gerente prorrogado en funciones y resolver sobre la autorización para los trámites que instrumentan la decisión anterior.
3. Conocer resolver sobre la oferta efectuada por los accionistas de capital minoritaria para la venta de su capital accionario y resolver sobre la forma de pago.

Al existir Unanimidad en tratar los puntos del orden del día antes citados se considera, en primer término, lo relativo a la reactivación de la empresa y, al efecto, la Presidenta manifiesta a la Junta General la necesidad de reactivarla de modo que continúe operando con sus negocios; ya que al no haberse decidido la extensión del plazo del contrato social, la compañía se encontraría disuelta de pleno derecho, de conformidad



con el artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías. Así, la Junta General pasa a considerar lo relativo a la reactivación de la compañía, para lo cual y, luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad, o sea, con el voto de todos los accionistas que representan el capital social pagado de la Compañía, y al amparo del artículo trescientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías, reactivar la compañía en los mismos términos constantes en la escritura constitutiva y, en consecuencia, subsidiaria e igualmente, por unanimidad resolver la extensión del plazo de duración del contrato social por dos años más, por tanto el plazo de vigencia de la compañía será de veintiséis años contados desde la inscripción de la constitución en el Registro Mercantil; la Junta Extraordinaria de accionistas unánimemente aprueba la reforma del Artículo Octavo del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía ABENDANO BRICEÑO CIA.LTA. se constituye con un plazo de veintiséis años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de socios, por resolución tomada por número de socios cuya participación equivalga por lo menos al noventa por ciento del capital social concurrente a la resolución, podrá prorrogar dicho plazo o disolver la compañía antes del cumplimiento del plazo. La Junta General será convocada exclusivamente para deliberar y aprobar estos particulares".

Continuando con el segundo punto del orden del día, la señora Presidenta de la compañía procede a explicar a la Junta General la necesidad de ratificar las actuaciones societarias y comerciales del Gerente, mientras no ha sido convocada la Junta para conocerlas, además de autorizarlo para que implemente las decisiones adoptadas por la Junta respecto del primer punto del orden del día. Así pues, luego de las deliberaciones respectivas y en vista que se encuentra aprobada la reactivación y la extensión del plazo del contrato social, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, autorizar al señor Gerente General de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a efectuar con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos las antedichas reactivación de la compañía y la extensión de plazo.

A continuación la Junta General entra a conocer la oferta efectuada por los señores accionistas doctor Augusto Abendano y su esposa doctora Rebeca Legarda de Abendano respecto de la venta de sus participaciones, quienes confirman en esta Junta su decisión de vender su paquete accionario íntegro, con todos sus derechos adquiridos hasta la presente fecha en la Cia. Así como las obligaciones obtenidas en calidad de socios de esta empresa, solicitando que el resto de accionistas de manera personal procedan a adquirirlas, recordando que esta enajenación ya fue autorizada por la Junta de la compañía anteriormente.

La compra de las participaciones se la rediza de la siguiente forma:



| CEDEENTE                            | CESSIONARIO                               | Nº de Participaciones | Valor unitario | Valor total |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|----------------|-------------|
| <u>Dr. Augusto Abendaño Briceno</u> | <u>Ing. Hugo Abendaño Briceno</u>         | <u>20.250</u>         | \$ 1.00        | \$ 20.250   |
| <u>Dr. Augusto Abendaño Briceno</u> | <u>Sra. Teresa Abendaño Briceno</u>       | <u>20.250</u>         | \$ 1.00        | \$ 20.250   |
| <u>Dr. Augusto Abendaño Briceno</u> | <u>Sra. Angelette Mancini de Abendaño</u> | <u>2.250</u>          | \$ 1.00        | \$ 2.250    |
| <u>Dr. Augusto Abendaño Briceno</u> | <u>Cml. (p) Daniel Espinoza Morillo</u>   | <u>2.250</u>          | \$ 1.00        | \$ 2.250    |
| <u>Dra. Rebeca Legarda Ordóñez</u>  | <u>Ing. Hugo Abendaño Briceno</u>         | <u>2.250</u>          | \$ 1.00        | \$ 2.250    |
| <u>Dra. Rebeca Legarda Ordóñez</u>  | <u>Sra. Teresa Abendaño Briceno</u>       | <u>2.250</u>          | \$ 1.00        | \$ 2.250    |
| <u>Dra. Rebeca Legarda Ordóñez</u>  | <u>Sra. Angelette Mancini de Abendaño</u> | <u>250</u>            | \$ 1.00        | \$ 250      |
| <u>Dra. Rebeca Legarda Ordóñez</u>  | <u>Cml. (p) Daniel Espinoza Morillo</u>   | <u>250</u>            | \$ 1.00        | \$ 250      |

No habiendo otro asunto relacionado del cual tratar, la Presidenta de la Junta concede un momento de ~~receso para redactar la correspondiente acta~~. Reinstalada la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, ~~aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones~~ con lo cual se levanta la sesión a las once horas, firmando la constancia el Presidente y Secretario de la Junta, con todos los asistentes.

Angelette M. de Abendaño  
Sra. ANGELETTE MANCINI RAHN

PRESIDENTA

Daniel Espinoza Morillo  
Cml. (S.P.) DANIEL ESPINOZA MORILLO  
GERENTE GENERAL

Ing. Hugo Abendaño Briceno  
Ing. HUGO ABENDAÑO BRICENO

Rebeca Legarda Ordóñez  
p. Dr. AUGUSTO ABENDAÑO BRICENO

Teresa de Espinoza  
Sra. TERESA ABENDAÑO BRICENO

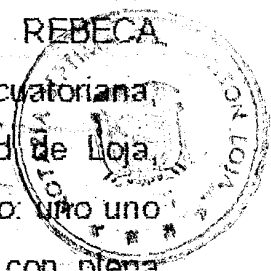
Rebeca Legarda Ordóñez  
p. Dra. REBECA LEGARDA ORDÓNEZ



PODER ESPECIAL -

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Febrero de dos mil ocho, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa Notario Público Cuarto del Cantón Loja, comparece la señora Doctora FANNY REBECA LEGARDA ORDOÑEZ, la compareciente es de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de su respectiva cédula y certificado de votación, de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe; y, me solicita que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una más de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene la señora Doctora FANNY REBECA LEGARDA ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Loja, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno uno cero cero uno tres ocho cero siete cero, con plena capacidad civil para obligarse. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La compareciente señora Doctora FANNY REBECA LEGARDA ORDOÑEZ, confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Ingeniero AUGUSTO FABRICIO ABENDAÑO LEGARDA, portador de la



cédula de identidad número uno uno cero dos ocho cero  
nueve ocho cero uno, para que a su nombre y  
representación asista con voz y voto, a la Junta  
General Extraordinaria de la Compañía Abendaño  
Briceño Compañía Limitada, la misma que se llevará a  
efecto el día quince de Febrero de dos mil ocho a las  
diez horas, en sus instalaciones, para lo cual suscribirá  
la respectiva acta como cualquier otra clase de  
documentos que se requieran para la representación  
legal de la mandante en la mencionada Junta.- De igual  
forma se le concede las atribuciones contenidas en el  
Código de Procedimiento Civil, a fin de que no se  
alegue insuficiencia de poder que obste el fiel  
cumplimiento del mismo.- Usted, señor Notario, se  
dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la  
completa validez del presente documento, firma) Doctor  
Victor Calva Vargas, ABOGADO, -x-x-x-x-x- Hasta  
aquí la minuta que queda elevada a la calidad de  
escritura pública. Formalizado el presente instrumento,  
yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,  
quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en  
unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. firman)  
Doctora FANNY REBECA LEGARDA ORDÓÑEZ.- EL  
NOTARIO: Dr. C. BORRERO E.-

SE OTORGA ANTE MI, EN FE DELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD  
DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.-

*Dr. Camilo Borrero E.*

